

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la activa presentó escrito de subsanación. Sírvase proveer para lo pertinente. Bucaramanga, 7 de diciembre de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el escrito de subsanación de la presente demanda VERBAL DECLARATIVA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL contra LAS HEREDERAS DETERMINADAS LUCRECIA MENDEZ DE LEON y ANA LUCIA MENDEZ DE MENDEZ E INDETERMINADOS de la causante MARIA ANGELICA MENDEZ VARGAS, se observa que reúne las exigencias del artículo 82 y Ss. del C.G.P, por lo que se procede a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL DECLARATIVA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL presentada por MARIA EMILSE CADAVID RESTREPO por intermedio de apoderado judicial, contra LAS HEREDERAS DETERMINADAS LUCRECIA MENDEZ DE LEON y ANA LUCIA MENDEZ DE MENDEZ E INDETERMINADOS de la causante MARIA ANGELICA MENDEZ VARGAS.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 CGP o el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, y correr traslado por el término de veinte (20) días, para que contesten la demanda a través de apoderado judicial al correo electrónico j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: EMPLAZACESE a los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante MARIA ANGELICA MENDEZ VARGAS (q.e.p.d.), de conformidad con lo Dispuesto en el artículo 87 del C. G. del P., emplazamiento que se surtirá atendiendo lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, es decir a través de su publicación en el registro Nacional de emplazados, sin utilización de medio escrito o radial. Elabórese edicto por secretaría.

CUARTO: RECONÓZCASELE personería para actuar dentro del presente proceso al abogado LUIS GONZALO CADAVID MARTINEZ¹ como apoderado de la activa, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese,

¹ Correo electrónico verificado en la plataforma URNA de la Rama Judicial cadavid1562@hotmail.com

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d48dbc5dd46febd1e454be4ac03f660497e28f5e97f19efc0955a1741f977887**

Documento generado en 18/01/2024 03:30:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>